

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 217.560,06 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Segundo. Que se adjudique a don José Dana Rodríguez por la cantidad de 200.000 pesetas, y debiendo constituir en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva por importe de 8.298,81 pesetas.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.—El Director general, Gratiano Nieto.

Sr. Director del Museo Arqueológico de Oarmoha.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a Eléctricas Leonesas la instalación de las líneas eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de Eléctricas Leonesas, S. A., con domicilio en León, plaza de la Independencia, 1, en solicitud de autorización para instalar unas líneas de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Leonesas, S. A., las siguientes líneas de transporte de energía eléctrica:

Línea de un solo circuito a 132 kilovoltios, con conductores de aluminio-acero de 125 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de cadena en torres metálicas y protegida en todo su recorrido por un hilo de tierra de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección. Su recorrido, de 690 metros de longitud, tendrá su origen en la central hidroeléctrica de Espinosa de la Ribera y su término en el poste 67 de la línea existente a la misma tensión entre la central de Barrios de Luna (Moral), y la subestación de Hospital de Orbigo.

Dos líneas a 45 kilovoltios de un solo circuito, con conductores de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de cadena en apoyos metálicos. El recorrido de estas líneas será, la primera de 9,890 kilómetros de longitud con origen en la central de Espinosa y término en la de Cimanes; la segunda, de 8 kilómetros de longitud con origen en la central de Cimanes y término en la de Alcoba.

Línea de doble circuito a 45 kilovoltios e idénticas restantes principales características que las dos anteriores, con una longitud de 12 kilómetros, entre la central Alcoba y la subestación transformadora de Hospital de Orbigo.

La finalidad de estas líneas será verter la energía que se produzca en las centrales de Espinosa de la Ribera, Cimanes del Tejar y Alcoba, actualmente en construcción por la empresa peticionaria, en la subestación de Hospital de Orbigo (León), para su posterior distribución en su zona de abastecimiento e interconexión con la red nacional.

Esta autorización se otorga con arreglo a la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de las líneas eléctricas citadas, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de León, comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos y rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funciona-

miento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Badajoz, a instancia de Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Badajoz, Montesinos número 5, en solicitud de autorización para la instalación de la línea eléctrica que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un solo circuito a 66 kilovoltios, con conductores de aluminio-acero de 89,85 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por cadenas de aisladores en torres metálicas. El recorrido, de 52,12 kilómetros de longitud, tendrá su origen en la subestación de Mérida y su término en la futura subestación a instalar en Badajoz, ambas propiedad de la empresa peticionaria.

Esta línea será la segunda existente de las mismas características entre las dos subestaciones citadas y su finalidad será igual que la anterior, la de abastecer suficientemente de energía la zona de distribución de Compañía Sevillana de Electricidad, S. A. en Extremadura, principalmente la capital de Badajoz.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes.

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea eléctrica mencionada, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Badajoz comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Badajoz de la tramitación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.